

RESOLUCIÓN NR0: 009-SC-GADCG-2025CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Que, el artículo 321, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*
- Que, el artículo 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."*
- Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*

- Que, el artículo 5, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“ De los Bienes Mostrencos Los bienes mostrencos al estar abandonados, vacantes y carentes de dueños, luego de cumplir con el proceso y con los requisitos correspondientes señalados en la presente Ordenanza, serán legalizados y pasarán a formar parte de los activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para lo cual la Dirección Financiera, el Departamento de Avalúos y Catastros, llevarán un inventario de estos bienes. ”*
- Que, el artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De la Identificación de los Bienes Mostrencos. La identificación del bien Inmueble abandonado o mostrenco, lo determinará la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, previo a un análisis e Informe técnico y jurídico. ”*
- Que, el artículo 8, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De los Requisitos. Con el objeto de incorporar al patrimonio municipal los bienes inmuebles vacantes o mostrencos que carezcan de dueño, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Levantamiento Planimétrico Georeferenciado del bien que será materia de la adjudicación, elaborado por un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. 2.- Certificado de historial de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con lo cual se comprobará que el predio materia de legalización carece de título escritural. ”*
- Que, el artículo 9, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Del Proceso. Una vez obtenida la documentación señalada en el artículo anterior, el ejecutivo mandará que la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, proceda con la notificación a todos los poseedores de los predios colindantes, para que hagan valer sus derechos de ser el caso. ”*
- Que, el artículo 9.1, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Una vez notificados los colindantes, el*

Alcalde ordenará a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que realice el levantamiento topográfico de verificación, en el término no mayor de diez días. Verificación a la que deberán acudir los colindantes del predio a titularse. Si en la verificación no hubiere la presencia de los colindantes, se realizará una segunda notificación. En el día y hora señalados para realizar la referida verificación, con carácter de segundo señalamiento, si no se contare con la presencia de los colindantes, se procederá a elevar un informe el que servirá como documento habilitante para continuar con el trámite legal respectivo."

Que, el artículo 9.2, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *"Posteriormente, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, remitirá el expediente con toda la documentación debidamente ordenada y foliada a la Procuraduría del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para que emita un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, en el término no mayor a diez días."*

Que, el artículo 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *"La Comisión Permanente de Urbanismo y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, una vez que haya recibido los informes que se indican en el precedente artículo, emitirá el suyo para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal del cantón Guaranda. De ser aprobado, el Concejo emitirá la respectiva Resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco."*

Que, el artículo 30, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Informes o Dictámenes de las Comisiones Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo Municipal, Alcalde/sa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados."*

Que, el artículo 64, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan*

carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona. “

- Que, el artículo 65, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *“Aprobación de Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados por parte del Secretario/a General de Concejo”.*
- Que, la Dirección de Planificación del GADCG, el 25 de septiembre del 2024, realizo el levantamiento planímetro del Bien Inmueble a Titularizarse, que se encuentra Ubicado en las calles calle 4, calle3 y calle A-3, Ubicado en la ciudadela Coloma Román, de la parroquia Ángel Polibio Chavez, cantón Guaranda, provincia Bolívar.
- Que, la Procuraduría Síndica, mediante memorando Nro. 115-PS-GADCG-2025, de 28 de enero del 2025, emite el criterio Jurídico, respecto de la legalización del procedimiento del Bien Mostrenco No.024-2024.
- Que, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, con fecha 12 de febrero del 2025, emite el informe Nro.001-CUOP-GADCG-2025, respecto del Informe favorable de la legalización del Bien Inmueble a Titularizarse, que se encuentra Ubicado en las calles calle 4, calle3 y calle A-3, Ubicado en la ciudadela Coloma Román, de la parroquia Ángel Polibio Chavez, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de la superficie de 2.080.27 m2.
- Que, El Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el 18 de febrero del 2025, a las diez horas con siete minutos, conoce y aprueba la moción presentada por el Concejal, Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, que señala lo siguiente: *“Primero: Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el bien inmueble ubicado en las calles calle 4, calle3 y calle A-3, Ubicado en la ciudadela Coloma Román, de la parroquia Ángel Polibio Chavez, cantón Guaranda, provincia Bolívar. de la superficie de 2.080.27 m2. Segundo: Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional, tercero: Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente*

realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda."

Que, El Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el dieciocho de febrero del dos mil veinte y cinco, a las diez horas con siete minutos, conoce y aprueba por Unanimidad Absoluta con seis (6) votos a favor, la moción propuesta por el concejal Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay, misma que fue apoyada por la Concejala Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 226, Art. 238, 240, Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, "COOTAD"; y en concordancia con el Art. 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales y Art. 64 y 65, de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el bien inmueble ubicado en la ciudadela Coloma Román Sur, en las calles: calle 4, calle 3 y calle A-3, de la parroquia Ángel Polibio Chavez, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de la superficie de 2.080.27 m2. Bajo los siguientes linderos: Por el Norte: 46.22 metros con la calle 4, Por el Sur: 43.77 metros con la calle 3, Por el Este: 23.21, metros con propiedad del señor Ángel Serrano, 12.00 metros con Jaime Martínez y 9.95 con Cesar Martínez, Por el Oeste: 43.30 metros con la calle A-3.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional,

Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.

Lic. Laura Marina González
Vásconez

ALCALDESA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUARANDA

Abg. Anita Chela Pungaña
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL
SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda

RESOLUCIÓN NR0: 0010-SC-GADCG-2025

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Que, el artículo 321, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*
- Que, el artículo 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado."*
- Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*

- Que, el artículo 5, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“ De los Bienes Mostrencos Los bienes mostrencos al estar abandonados, vacantes y carentes de dueños, luego de cumplir con el proceso y con los requisitos correspondientes señalados en la presente Ordenanza, serán legalizados y pasarán a formar parte de los activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, para lo cual la Dirección Financiera, el Departamento de Avalúos y Catastros, llevarán un inventario de estos bienes. “*
- Que, el artículo 6, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De la Identificación de los Bienes Mostrencos. La identificación del bien Inmueble abandonado o mostrenco, lo determinará la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, previo a un análisis e Informe técnico y jurídico. “*
- Que, el artículo 8, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“De los Requisitos. Con el objeto de incorporar al patrimonio municipal los bienes inmuebles vacantes o mostrencos que carezcan de dueño, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.- Levantamiento Planimétrico Georeferenciado del bien que será materia de la adjudicación, elaborado por un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda. 2.- Certificado de historial de dominio otorgado por el Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con lo cual se comprobará que el predio materia de legalización carece de título escritural.”*
- Que, el artículo 9, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *“Del Proceso. Una vez obtenida la documentación señalada en el artículo anterior, el ejecutivo mandará que la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, proceda con la notificación a todos los poseedores de los predios colindantes, para que hagan valer sus derechos de ser el caso.”*
- Que, el artículo 9.1, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las

Parroquias Rurales, manifiesta que: *"Una vez notificados los colindantes, el Alcalde ordenará a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que realice el levantamiento topográfico de verificación, en el término no mayor de diez días. Verificación a la que deberán acudir los colindantes del predio a titularse. Si en la verificación no hubiere la presencia de los colindantes, se realizará una segunda notificación. En el día y hora señalados para realizar la referida verificación, con carácter de segundo señalamiento, si no se contare con la presencia de los colindantes, se procederá a elevar un informe el que servirá como documento habilitante para continuar con el trámite legal respectivo."*

Que, el artículo 9.2, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *"Posteriormente, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, remitirá el expediente con toda la documentación debidamente ordenada y foliada a la Procuraduría del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para que emita un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, en el término no mayor a diez días."*

Que, el artículo 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales, manifiesta que: *"La Comisión Permanente de Urbanismo y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, una vez que haya recibido los informes que se indican en el precedente artículo, emitirá el suyo para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal del cantón Guaranda. De ser aprobado, el Concejo emitirá la respectiva Resolución declarando al bien en cuestión, como bien mostrenco."*

Que, el artículo 30, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Informes o Dictámenes de las Comisiones Los informes contendrán solamente la relación cronológica o circunstanciada de los hechos que servirán de base para que el Concejo Municipal, Alcalde/sa tome una decisión o también, pueden estar constituidos por la referencia a elementos tácticos o antecedentes jurídicos relativos al caso, en el cual, no existe opinión alguna al momento de ser presentados. "*

Que, el artículo 64, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *"Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad*

unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona. “

- Que, el artículo 65, de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, manifiesta que: *“Aprobación de Acuerdos y Resoluciones. - El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados por parte del Secretario/a General de Concejo”.*
- Que, la Procuraduría Síndica del GAD, Guaranda, el 1 de octubre del 2024, realizó la diligencia de Inspección Técnica, dentro del expediente signado con el Nro. 025-2024 en favor del GAD Guaranda.
- Que, la Procuraduría Síndica, mediante memorando Nro. 117-PS-GADCG-2025, de 28 de enero del 2025, emite el criterio Jurídico, respecto de la legalización del procedimiento del Bien Mostrenco No.025-2024.
- Que, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, con fecha 12 de febrero del 2025, emite el informe Nro.002-CUOP-GADCG-2025, respecto del Informe favorable de la legalización del Bien Inmueble a Titularizarse, que se encuentra Ubicado en el barrio Alpachaca, entre las calles R-5, calle 95 y calle Coronel Febres Cordero, de la parroquia Guanujo, cantón Guaranda provincia Bolívar, de la superficie de 2.445.85m²,
- Que, el Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el 18 de febrero del 2025, a las diez horas con siete minutos, conoce y aprueba la moción presentada por la concejala Ing. Maurita Gladys Pilamunga Agualongo, que señala lo siguiente: *“Primero: Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, del predio ubicado en el barrio Alpachaca, entre las calles R-5, calle 95 y calle coronel Febres Cordero, parroquia Guanujo, cantón Guaranda provincia Bolívar, de la superficie de 2.445.85m², Segundo: Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional, tercero: Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.”*
- Que, el Concejo Municipal del cantón Guaranda, en sesión ordinaria llevada a efecto el dieciocho de febrero del dos mil veinte y cinco, a las diez horas

con siete minutos, conoce y aprueba por Unanimidad Absoluta con seis (6) votos a favor, la moción propuesta por la concejala Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, misma que fue apoyada por el Concejal Msc. Segundo Telésforo Martínez Collay.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 226, Art. 238, 240, Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 414, del Código Orgánico de Organización Territorial, "COOTAD"; y en concordancia con el Art. 9.3, de la Ordenanza Sustitutiva para la Regulación de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros Urbanos de las Parroquias Rurales y Art. 64 y 65, de la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como bien mostrenco a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, el predio ubicado en el barrio Alpachaca, entre las calles R-5, calle 95 y calle coronel Febres Cordero, parroquia Guanujo, cantón Guaranda, provincia Bolívar, de la superficie de 2.445.85m², mismo que se encuentra bajo los siguientes linderos: por el Norte: con 44.50m, con la calle R5, Por el Sur: 6.50 m, con el vértice de las calles 95 y coronel Febres Cordero, Por el Este: 65.09m, con la calle Coronel Febres Cordero, Por el Oeste: 82.49 m, con la calle 95.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación que la presente declaratoria sea publicada por una sola vez en un medio de comunicación escrito a nivel local y en la página web institucional.

Artículo 3.- Disponer a la Procuraduría Síndica continuar con la fase de reclamos del presente procedimiento de bien mostrenco y posteriormente realizar la incorporación a los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil veinte y cinco.

Lic. Laura Marina González
Vásconez

ALCALDESA ENCARGADA
DEL CANTÓN GUARANDA

Abg. Anita Chela Pungaña
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL

SECRETARÍA DE CONCEJO
Guaranda

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda